ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la **Resolución No 123 de 2025 "Manual Interno de Contratación de la E.S.E."** procede a efectuar estudio previo para la contratación, cuyo objeto es "**CONTRATO MODIFICATORIO (ADICIONAL Y PRORROGA) AL CONTRATO No 085-2026 SUSCRITO CON JAIME GARCÍA MENDOZA CUYO OBJETO ES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE MENSAJERÍA Y GESTIÓN DE DOCUMENTOS EN BUCARAMANGA Y EL ÁREA METROPOLITANA REQUERIDOS POR LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA**".

1. NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA,** es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Municipal, con Personería Jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de primer nivel a los habitantes del municipio de ***Barichara Santander***, a toda la Comunidad y usuarios que lo demanden.

El artículo ***2 de la Constitución Política de Colombia*** establece como fines del Estado, garantizar la efectividad de los Principios, Derechos y Deberes consagrados en la misma, facilitar la participación de toda la ciudadanía en las decisiones que los afectan y en la vida política, administrativa y cultural de la Nación, así como Asegurar la convivencia pacífica. La ***Ley 1751 de 2015*** regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de la salud, para el caso concreto del ***Municipio de Barichara Santander***, dicha responsabilidad se materializa a través de la Empresa Social del Estado Municipal, teniendo que es la única institución prestadora del servicio de salud en el Municipio.

La ***Constitución Política de Colombia*** en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del estado donde se debe garantizar a todas las personas los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud y respecto los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que las entidades ejerzan estos derechos.

En la presente vigencia se suscribió el **CONTRATO No 085-2026** con **JAIME GARCÍA MENDOZA** cuyo objeto es **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE MENSAJERÍA Y GESTIÓN DE DOCUMENTOS EN BUCARAMANGA Y EL ÁREA METROPOLITANA REQUERIDOS POR LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA"**, Por valor de $2.400.000 el cual tiene como fecha de ejecución desde el **CUATRO (04) DE FEBRERO AL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2026.**

No obstante, lo anterior, se evidencia la necesidad de dar continuidad a dichos servicios de importancia en la entidad, por ende, se requiere de la Prórroga del contrato ***por Tres (03) meses*** y la adición de **NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($900.000)**. Se justifica la adición y prórroga del presente estudio, en lo expuesto anteriormente y además en el cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales y los compromisos contractuales adquiridos por la entidad.

2. OBJETO A CONTRATAR: CONTRATO MODIFICATORIO (ADICIONAL Y PRORROGA) AL CONTRATO No 085-2026 SUSCRITO CON JAIME GARCÍA MENDOZA CUYO OBJETO ES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE MENSAJERÍA Y GESTIÓN DE DOCUMENTOS EN BUCARAMANGA Y EL ÁREA METROPOLITANA REQUERIDOS POR LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA.

2.1 ESPECIFICACIONES. Teniendo en cuenta la anterior necesidad, la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA SANTANDER** requiere modificar la cuantía y prorrogar el Plazo del **CONTRATO No 085-2026**, Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

A) **PLAZO:** El plazo de la ejecución del **CONTRATO No 085-2026** se modificará ampliándose hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.**

B) **VALOR Y FORMA DE PAGO:** Se adicionará al valor del contrato la suma de **NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($900.000).**

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.
El contratista es el mismo, la selección del contratista correspondió a una **CONTRATACIÓN DIRECTA** bajo la modalidad de un Contrato de Prestación de Servicios. El valor del presente contrato es inferior a los 150 SMMLV y la modalidad de la Contratación es Directa por lo tanto se realizó una invitación directa en razón a su naturaleza.

Fundamentos jurídicos de la **Resolución No 123 de 2025 "Manual de Contratación"** de la E.S.E:

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO: *De conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la* ***E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA SANTANDER*** *se someterá al régimen de derecho privado, lo que significa que se rige por las normas contenidas en el Código Civil y Código de Comercio y sus disposiciones complementarias o reglamentarias; pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*

Igualmente, la E.S.E. aplicará en desarrollo de su actividad contractual los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN DIRECTA: *Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta, y procederá en los casos enlistados en el artículo 19.1 del Estatuto de Contratación, éstas son:*

18.1 *La celebración de contratos de prestación de servicios, prestación de servicios profesionales, y/o de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de* ***CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES SMLMV.***

3.1JUSTIFICACIÓN.

Que en la presente vigencia se suscribió el **CONTRATO No 085-2026** con **JAIME GARCÍA MENDOZA** cuyo objeto es **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE MENSAJERÍA Y GESTIÓN DE DOCUMENTOS EN BUCARAMANGA Y EL ÁREA METROPOLITANA REQUERIDOS POR LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA"**, Por valor de $2.400.000 el cual tiene como fecha de ejecución desde el **CUATRO (04) DE FEBRERO AL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2026.**

No obstante, lo anterior, se evidencia la necesidad de dar continuidad a dichos servicios de importancia en la entidad, por ende, se requiere de la Prórroga del contrato ***por Tres (03) meses*** y la adición de **NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($900.000)**.

3.2 ESTUDIO JURÍDICO.

Se trata de adicionar la cuantía y prorrogar el Plazo del **CONTRATO No 085-2026** cuyo objeto es **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE MENSAJERÍA Y GESTIÓN DE DOCUMENTOS EN BUCARAMANGA Y EL ÁREA METROPOLITANA REQUERIDOS POR LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA".** Se determina que la adición en cuantía, no supera el 50% del valor del contrato inicial, como lo establece el Artículo 54 del Manual de Contratación de la Entidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.
4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR. Para determinar el valor de la presente adición se ha tenido en cuenta la capacidad presupuestal de la institución, así como la cuantía aproximada requerida para las labores adicionales.

4.2 PRESUPUESTO OFICIAL.

La **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA SANTANDER** cuenta con un presupuesto oficial para la presente adición de **NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($900.000)** para la contratación de los servicios del presente estudio; éste valor se imputará al ***Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 26-00373 del Veintiocho (28) de Septiembre de 2026.***

2. ANÁLISIS, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA SANTANDER.

De conformidad con lo estipulado en el Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA SANTANDER**, se realiza el presente análisis del riesgo para la contratación de CONTRATACIÓN DIRECTA cuyo objeto es el "**CONTRATO MODIFICATORIO (ADICIONAL Y PRORROGA) AL CONTRATO No 085-2026 SUSCRITO CON JAIME GARCÍA MENDOZA CUYO OBJETO ES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE MENSAJERÍA Y GESTIÓN DE DOCUMENTOS EN BUCARAMANGA Y EL ÁREA METROPOLITANA REQUERIDOS POR LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA".**

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA SANTANDER,** y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer

las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación. LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.
IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el **CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL** a través del documento **COMPES** 3714 de fecha primero (1) de Junio de 2011, — **DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

A. RIESGOS ECONÓMICOS: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que Imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

B. RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera

en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

C. RIESGOS OPERACIONALES: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

D. RIESGOS FINANCIEROS: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

E. RIESGOS REGULATORIOS: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

F. RIESGOS DE LA NATURALEZA: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

G. RIESGOS AMBIENTALES: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

H. RIESGOS TECNOLÓGICOS: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

A. **Riesgos Económicos**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

B. **Riesgos Sociales o Políticos**: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

C. **Riesgo Operacional**: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

D. **Riesgos Financieros**: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

E. **Riesgos Regulatorios**: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

F. **Riesgos de la naturaleza**: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

G. **Riesgo Ambiental**: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal

podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.

- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

H. Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Riesgos sociales o políticos	Media-Baja	Media-baja	La E.S.E
Riesgos operacionales	Media-Baja	Media-baja	El Contratista
Riesgos financieros	Media-Baja	Media-baja	El Contratista
Riesgos Regulatorios	Media-Baja	Media-baja	El Contratista
Riesgo tecnológico	Media-Baja	Media-baja	El Contratista

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO		
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	10%	La E.S.E
Uso o recolección de información errada	15%	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad
Estimación inadecuada de los costos	5%	Contratista
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	20%	Contratista
Uso indebido de información	10%	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	5%	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP
Falta de calidad en el servicio prestado	10%	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
Financiamiento del contrato	10%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	5%	Contratista

Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	5%	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.

11. ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS. No se exigirá póliza de Garantía, por tratarse de contratación directa, por el valor del contrato, por el tipo de contrato, teniendo en cuenta la forma de pago requerida y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad no se considera necesaria la constitución de garantías.

CONCLUSIÓN. Con la presentación de este estudio de conveniencia y oportunidad, queda evidenciada la existencia de unos requerimientos y obligaciones, para satisfacer las necesidades de contratación, por lo que resulta necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación cuyo objeto es **"CONTRATO MODIFICATORIO (ADICIONAL Y PRORROGA) AL CONTRATO No 085-2026 SUSCRITO CON JAIME GARCÍA MENDOZA CUYO OBJETO ES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE MENSAJERÍA Y GESTIÓN DE DOCUMENTOS EN BUCARAMANGA Y EL ÁREA METROPOLITANA REQUERIDOS POR LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA".** Dado en el Municipio de Barichara Santander, a los ***Veintiocho (28) días del mes de Septiembre del año dos mil Veintiséis (2026).***

HENRY GÓMEZ PÉREZ.
GERENTE.
E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA.

	FUNCIONARIO / CONTRATISTA	***CARGO / CONTRATO***	***VoBo***
Proyectó y Revisó Jurídicamente	*Abog. Leidy Viviana Gualdrón Jiménez.*	*Asesora Jurídica Externa.*	